

NOTA SALIDA DEBEN Nº 8 1606/09



Ministerio de Educación

División Nacional de Gestión Universitaria

"2009-Acad. Honraje a Ral SCALASINI ORTIZ"

Ref. Expte. Nº 3925/08 ME  
U. Nac. de La Pampa

BUENOS AIRES, 09 MAY 2009

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 182 del 9 de setiembre de 2009, por la que este Ministerio otorgó el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN RECURSOS HÍDRICOS, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

V.T.  
Sr. 20/10/09  
Pe. a Secretaría de Investigación  
y posgrado para su conocimiento

MARIA LES CASTANO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

EX. REGISTRO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

SEÑOR RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
LIC. SERGIO MALUENDRES  
S/D.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
RECTORADO  
SECRETARIA PRIVADA  
ENTRO 12/11/09  
SALIO



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

182



BUENOS AIRES, 9 SEP 2009

VISTO el Expediente Nº 3925/08 - con 16 anillados y 2 sobres- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Rectorado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN RECURSOS HÍDRICOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 132/08, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN RECURSOS HÍDRICOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.621, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial Nº 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión Nº 287 del 20 de abril de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 182



enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (l. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN RECURSOS HÍDRICOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN RECURSOS HÍDRICOS a dictarse bajo la modalidad presencia en el Rectorado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la





Ministerio de Educación



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 287 del 20 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*S.  
H.  
T.  
B.*

RESOLUCIÓN N°

102

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Rectorado.

TÍTULO: MAGISTER EN RECURSOS HÍDRICOS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poser títulos de grado en las áreas de las Ciencias Naturales, Exactas e Ingenieriles otorgados por ésta u otra Universidad Nacional o extranjera, estatal o privada, correspondientes a estudios de 2.800 horas y no menos de cuatro años de duración. La admisión no supone la revalidación del título original.
- Excepcionalmente podrán admitirse otros graduados universitarios que demuestren una adecuada trayectoria académica, de investigación o profesional, que ponga en evidencia su sólida formación en el área de la problemática objeto de la presente carrera.
- El Comité Académico resolverá sobre los aspirantes que posean títulos de grado otorgados por universidades extranjeras como así también sobre los requisitos de nivelación de cada uno de los aspirantes.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO:

CURSOS BÁSICOS:

01	Elementos de Hidrología I	60
02	Elementos de Hidrología II	60
03	Hidroquímica o Hidrogeoquímica	60
04	Estadística Aplicada a la Hidrología	80
05	Método Científico	60
06	Taller de Tesis	45

SEGUNDO AÑO:

CURSOS OPTATIVOS:

07	Modelación Hidrológica Superficial	60
08	Modelación Hidrológica Subterránea	60
09	Modelación Hidrológica Ambiental	60
10	Teledetección y SIG Aplicado a la Hidrología	60
11	Contaminación y Protección de los Recursos Hídricos	60
12	La Hidrogeología en la Problemática Ambiental	60
13	Hidrodinámica de la Zona no Saturada	60
14	Planificación y Gestión del Agua	60
15	Economía del Agua	60
16	Exploración de Aguas Subterráneas	60
17	Recarga de Acuíferos y Modelos de Balance Hidrológico	60

Dr.

*[Handwritten signature]*

